



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00029	00
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE MADRID CUARTAS						
DEMANDADOS	- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el proceso ordinario laboral de la referencia, en audiencia celebrada el pasado 5 de abril del presente año, se decretó como prueba dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral al demandante, designándose como perito al CES y otorgándose a la codemandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el termino de 15 días, para que cancelara los respectivos honorarios, es decir, hasta el 20 de abril del presente año, sin que a la fecha, transcurridos poco más de dos meses hubiera procedido de conformidad.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para que de manera inmediata, so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 del CGP, proceda a cancelar los honorarios correspondientes a la realización del dictamen pericial al demandante y allegue comprobante de ello. Oficiese a la citada entidad en los términos expuestos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54e46c49ef68545886be566d0873bf166f0e2793f9af5245dec61403c968ed4b

Documento generado en 18/06/2021 10:21:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>